

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

42353 MADRID

EL Juzgado de lo Mercantil N.º 9 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 480/2010, referente a la concursada D.ª Ana María Capillas Domingo, con NIF 2097264-D y, domicilio en C/ Godella n.º 215, 2.º-1. 28021 Madrid.. Se ha dictado con fecha 19.12.11 Sentencia en cuyo fallo se acuerda:

A) Debo aprobar y apruebo el convenio concursal adoptado para el concurso de DÑA. ANA MARÍA CAPILLAS DOMINGO, que fue presentado por la propia concursada en fecha 13/7/2011 el cual tendrá efecto según los propios términos de su contenido.

B) Debo acordar y acuerdo el cese de la Administración concursal en sus cargos, cese que tendrá efecto de modo automático e inmediato una vez firme la presente sentencia, cuando entre en vigor el convenio aprobado, según su propio contenido, y sin perjuicio de las funciones que éste pudiera atribuir a los miembros de esa Administración y de su actuación en la Sección de calificación.

A partir de tal momento, dicha Administración concursal contará, sin necesidad de previo requerimiento alguno, con un plazo de un mes para rendir cuenta detallada de su labor.

C) FINALIZACIÓN DE EFECTOS DE INTERVENCIÓN DE FACULTADES. Debo acordar y acuerdo la terminación de los efectos legales sobre la intervención de facultades de administración y disposición patrimonial del deudor concursado, generados por la declaración de concurso, terminación que tendrá lugar en el mismo momento de cese de la Administración Concursal, siendo sustituidos, en su caso, tales efectos legales por los previstos en el convenio aprobado.

D) Debo acordar y acuerdo la apertura de la Sección 6.ª, de Calificación, del presente concurso, con testimonio de la presente resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2011.- Secretario Judicial.

ID: A110092834-1